



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015/MPSM.

Tarapoto, 30 de Abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Abril de 2015; aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, la modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín; y,

**VISTOS:**

El Informe N° 049-2015-GPP-MPSM, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 085-2015-OAJ/MPSM, de fecha 20 de abril del presente, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, ambos documentos referidos a la modificación y adecuación del TUPA de la Municipalidad Provincial de San Martín, en concordancia al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la ley artículo concordante con el Artículo IV del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953.

Que la ley N° 27444 ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, Decreto que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en el cual se asignaron una serie de competencias a los gobiernos locales en materia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, mediante D.S N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, cuyo objetivo es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones – ITSE, señalando que los Gobiernos Locales al ejercer facultades reguladoras en su jurisdicción en aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al referido reglamento;

Que, es necesario efectuar las modificaciones e incorporaciones de nuevos procedimientos administrativos en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (Unidad de Defensa Civil), como consecuencia de la transferencia de competencias a los Gobiernos locales, referidas en la Ley N° 30230 y en concordancia con las tasas aprobados como topes, establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobada mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, asimismo es necesario derogar aquellos procedimientos, costos y requisitos que se oponen a estas normas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPSM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPSM, se modificó en parte el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA (2013), de la Municipalidad Provincial de San Martín, con la adecuación de procedimientos administrativos referidos a Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Conexiones Domiciliarias;

En mérito a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que establece el inciso 8 del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA Y ADECÚA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES - ITSE

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a lo establecido en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y al D.S N° 058-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE.

**Artículo Segundo.- APROBAR E INCORPORAR**, los procedimientos, costos, requisitos correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, en específico de la Unidad de Defensa Civil, los cuales se detallan a continuación:

### EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ITSE:

- ✓ Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica, de 0 a 100m<sup>2</sup> (EX POST)
- ✓ Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Básica, de 101 a 500m<sup>2</sup> (EX ANTE)
- ✓ Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de Detalle:
  - Hasta 100m<sup>2</sup>
  - De 101m<sup>2</sup> a 500m<sup>2</sup>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- De 501m<sup>2</sup> a 800m<sup>2</sup>
- De 801m<sup>2</sup> a 1,100m<sup>2</sup>
- De 1,101m<sup>2</sup> a 3,000m<sup>2</sup>
- De 3,001m<sup>2</sup> a 5,000m<sup>2</sup>
- De 5,001m<sup>2</sup> a 10,000m<sup>2</sup>
- De 10,001m<sup>2</sup> a 20,000m<sup>2</sup>
- De 20,001m<sup>2</sup> a 50,000m<sup>2</sup>
- De 50,001m<sup>2</sup> a más m<sup>2</sup>

- ✓ Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) Multidisciplinaria
- ✓ Constancia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa a un evento y/o espectáculo público:
  - Hasta 3,000 espectadores
  - Con más de 3,000 espectadores

## LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE:

- ✓ Levantamiento de Observaciones en ITSE-Básica, de 0 a 100m<sup>2</sup> (EX POST)
- ✓ Levantamiento de Observaciones en ITSE-Básica, de 101m<sup>2</sup> a 500m<sup>2</sup> (EX ANTE)
- ✓ Levantamiento de Observaciones en ITSE de Detalle:
  - Hasta 100m<sup>2</sup>
  - De 101m<sup>2</sup> a 500m<sup>2</sup>
  - De 501m<sup>2</sup> a 800m<sup>2</sup>
  - De 801m<sup>2</sup> a 1,100m<sup>2</sup>
  - De 1,101m<sup>2</sup> a 3,000m<sup>2</sup>
  - De 3,001m<sup>2</sup> a 5,000m<sup>2</sup>
  - De 5,001m<sup>2</sup> a 10,000m<sup>2</sup>
  - De 10,001m<sup>2</sup> a 20,000m<sup>2</sup>
  - De 20,001m<sup>2</sup> a 50,000m<sup>2</sup>
  - De 50,001m<sup>2</sup> a más m<sup>2</sup>
- ✓ Levantamiento de Observaciones en ITSE-Multidisciplinaria

## DUPLICADO DE CERTIFICADO ITSE:

- ✓ Duplicado de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en caso de pérdida o deterioro

**Artículo Tercero- DERÓGUESE** los procedimientos, costos, requisitos comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, señalados en el título Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, subtítulo Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Unidad de Defensa Civil, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ Informe Técnico de Inspecciones Diversas por Defensa Civil (P.A N° 131)
- ✓ Duplicado de Certificado de Defensa Civil (P.A N° 132)

**Artículo Cuarto.-** El detalle de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, se consignan en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la jurisdicción de la Provincia y en la página



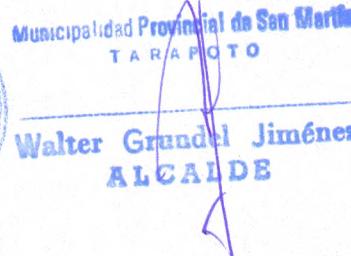
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

web de la Municipalidad Provincial de San Martín ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)) respectivamente, asimismo en el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas y en los Paneles Informativos del Módulo de Atención al Usuario.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y a la Unidad de Defensa Civil el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

WGJ-A/MPSM-T.  
C.c.  
GM  
GPP  
GAF  
OAJ  
GSCyF  
UDC  
Archivo.



TARAPOTO



**ANEXO N° 01**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SECCIÓN EDIFICACIONES SEGÚN LEY N° 29090 Y REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO N° 008-2013-VIVIENDA Y MODIFICATORIAS)**

UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACION

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

UIT 2015: S/. 3,850.00

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE				
		N°	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/.)	EVALUAC. PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION			
							AUTOMATICO									
1	<b>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA, DE 0 A 100m2 (EX POST)</b>	1	Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita.						X	12 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización			
	<b>Base Legal:</b>  Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	2	Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad.										15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso		
		3	Copia simple de Licencia de Funcionamiento ( o solicitud de Licencia de Funcionamiento)											30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso	
		4	Comprobante de pago por el derecho de trámite		1.2000	S/. 46.20										
	<b>Giros NO aplicables</b>  1. Pub-karaokes, licoberías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, quinias tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos. 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso y comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables. 3. Giros que requieran la obtención de un Certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinario.															
2	<b>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) BÁSICA, DE 0 A 100m2 (EX ANTE)</b>	1	Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita.							X	12 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización		
	<b>Base Legal:</b>  Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	2	Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad de Defensa Civil											15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso	
		3	Plano de Ubicación.													
		4	Planos de Arquitectura													
		5	Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.													
		6	Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.													
		7	Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.													
		8	Comprobante de pago del derecho		3.4675	S/. 133.50										
	<b>Giros aplicables</b>  1. Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con área mayor a 100m2 hasta 500m2, tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros. 2. Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500m2 y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares. 4. Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m2) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.															

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE		
		Nº	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/I)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA	Pos.				RECONSIDERACION	APELACION	
	<p>6. Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m<sup>2</sup>.</p> <p>7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).</p> <p>8. Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.</p>														
3	<p><b>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE DETALLE</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p>Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45.</p> <p>Ley N° 30230</p> <p>D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)</p> <p><b>Giros aplicables</b></p> <p>1. Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.</p> <p>2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.</p> <p>7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m<sup>2</sup> o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</p> <p>8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno.</p> <p>9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.</p>	<p>1 Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita.</p> <p>2 Plano de Ubicación.</p> <p>3 Planos de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.</p> <p>4 Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas.</p> <p>5 Planos de señalización y rutas de evacuación.</p> <p>6 Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad de Defensa Civil</p> <p>7 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>8 Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda.</p> <p>9 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.</p> <p>10 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, (Cuando corresponda).</p> <p>11 Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>12 Comprobante de pago del derecho</p>	<p>Hasta 100m<sup>2</sup> Desde 101m<sup>2</sup> hasta 500m<sup>2</sup></p> <p>Desde 501m<sup>2</sup> hasta 800m<sup>2</sup></p> <p>Desde 801m<sup>2</sup> hasta 1,100m<sup>2</sup> Desde 1,101m<sup>2</sup> hasta 3,000m<sup>2</sup> Desde 3,001m<sup>2</sup> hasta 5,000m<sup>2</sup> Desde 5,001m<sup>2</sup> hasta 10,000m<sup>2</sup> Desde 10,001m<sup>2</sup> hasta 20,000m<sup>2</sup> Desde 20,001m<sup>2</sup> hasta 50,000m<sup>2</sup> Desde 50,001m<sup>2</sup> a más m<sup>2</sup></p>	<p>10.4104 13.4416</p> <p>16.4701</p> <p>19.5013 22.5377 25.5636 33.1481 40.6753 48.3039 55.8831</p>	<p>S/. 400.80 S/. 517.50</p> <p>S/. 634.10</p> <p>S/. 750.80 S/. 867.70 S/. 984.20 S/. 1,276.20 S/. 1,566.00 S/. 1,859.70 S/. 2,151.50</p>	<p>X</p>				30 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Alcalde		
													15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso	
													30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso	

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE	
		Nº	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/I)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA	Pos.				RECONSIDERACION	APELACION
	<p>10. Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas.</p> <p>11. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.</p> <p>12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).</p> <p>13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.</p>													
4	<p><b>CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) MULTIDISCIPLINARIA</b></p> <p><b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)</p> <p><b>Giros aplicables</b> Aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representan riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno.</p>	<p>1 Solicitud de ITSE, documento cuya distribución es gratuita.</p> <p>2 Plano de Ubicación.</p> <p>3 Planos de Arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.</p> <p>4 Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas.</p> <p>5 Planos de señalización y rutas de evacuación.</p> <p>6 Cartilla de Seguridad o Plan de Seguridad de Defensa Civil</p> <p>7 Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.</p> <p>8 Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda.</p> <p>9 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra.</p> <p>10 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN (Cuando corresponda).</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.</p> <p>12 Comprobante de pago del derecho</p>					X		30 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde	
5	<p><b>CONSTANCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PREVIA A UN EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO</b></p> <p><b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)</p>	<p>1 Solicitud ITSE, presentado en un plazo que no podrá ser menor a siete (07) días hábiles antes de la fecha de realización del evento y/o espectáculo.</p> <p>2 Plan de Seguridad para eventos (incluyendo Plano de Evacuación y Señalización).</p> <p>3 Copia del Certificado de ITSE del recinto y/o copia del Acta de Diligencia de Inspección en el cual no cuenta con riesgo alto.</p> <p>La organización deberá presentar Declaraciones Juradas: * Donde se compromete y asume responsabilidad en caso de producirse hechos irregulares como riñas, peleas, accidentes durante la realización del evento. * Donde se compromete a NO usar fuegos artificiales (pirotécnicos) sino solicitó autorización de la SUCAMEC.</p> <p>4</p> <p>5 Comprobante de pago del derecho</p> <p><b>Hasta 3,000 espectadores</b> <b>Con más de 3,000 espectadores</b></p>						X		06 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde
					3.8338	S/. 147.60							15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso
					7.6130	S/. 293.10							30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE	
		Nº	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/I)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA	Pos.				RECONSIDERACION	APELACION
	<b>Giros aplicables</b> La edificación diseñada para la realización de espectáculo y/o evento, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, cuando en ellas se realicen actividades afines a su diseño y que cuenten con Certificado de ITSE vigente, no requerirán de una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo público, sólo será necesaria la realización de una VISE por parte del órgano ejecutivo competente, previa al inicio de la temporada o actividad afín y la emisión del Constancia correspondiente señalando, de ser el caso, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigentes.												30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso
6	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE-BÁSICA, DE 0 A 100m2 (EX POST)</b> <b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)  <b>Giros NO aplicables</b> 1. Pub-karaokes, licerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, 2. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso y comercialización de 3. Giros que requieran la obtención de un Certificado de ITSE de Detalle o	1	Solicitud para levantamiento de observaciones.						X	09 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde
		2	Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección).										15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso
		3	Comprobante de pago por el derecho de trámite		0.8000	S/. 30.80							30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso
7	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE-BÁSICA, DE 101m2 A 500m2 (EX ANTE)</b> <b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)  <b>Giros aplicables</b> 1. Edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con área mayor a 100m <sup>2</sup> hasta 500m <sup>2</sup> , tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros. 2. Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500m <sup>2</sup> y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m <sup>2</sup> ) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares. 4. Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m <sup>2</sup> ) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 5. Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m <sup>2</sup> ) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares. 6. Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m <sup>2</sup> . 7. Bares, pubs-karaokes, licerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m <sup>2</sup> ). 8. Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m <sup>2</sup> ) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.	1	Solicitud para levantamiento de observaciones.						X	09 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde
		2	Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección).										15 días hábiles para presentar el recurso	15 días hábiles para presentar el recurso
		3	Comprobante de pago por el derecho de trámite		1.8701	S/. 72.00							30 días hábiles para resolver el recurso	30 días hábiles para resolver el recurso

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE	
		Nº	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/I)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA	Pos.				RECONSIDERACION	APELACION
8	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE DE DETALLE</b>  <b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	Solicitud para levantamiento de observaciones. Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección). Comprobante de pago por el derecho de trámite  <b>Giros aplicables</b> 1. Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten. 4. Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten. 5. Locales de espectáculos deportivos y/o deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten. 7. Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m2 o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares. 8. Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno. 9. Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares. 10. Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas. 11. Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m2) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar. 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m2) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m2). 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.	Hasta 100m2 Desde 101m2 hasta 500m2 Desde 501m2 hasta 800m2 Desde 801m2 hasta 1,100m2 Desde 1,101m2 hasta 3,000m2 Desde 3,001m2 hasta 5,000m2 Desde 5,001m2 hasta 10,000m2 Desde 10,001m2 hasta 20,000m2 Desde 20,001m2 hasta 50,000m2 Desde 50,001m2 a más m2	4.3558 5.1143 5.1143 5.6182 8.1429 8.6494 8.6494 11.6779 14.2052 14.9610	S/. 167.70 S/. 196.90 S/. 196.90 S/. 216.30 S/. 313.50 S/. 333.00 S/. 333.00 S/. 449.60 S/. 546.90 S/. 576.00	(S/I)			X	27 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y	Alcalde
9	<b>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN ITSE-MULTIDISCIPLINARIA</b>  <b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	Solicitud para levantamiento de observaciones. Presentar documentación que acredite el levantamiento de observaciones (Informe o acta de Inspección). Comprobante de pago por el derecho de trámite  <b>Giros aplicables</b> Aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representan riesgo para la vida humana, patrimonio y el entorno.			16.8805	S/. 649.90			X	27 días	Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización	Alcalde

No. DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE	
		Nº	Denominación	Formulario/código/ubicación	% DE UIT	(S/.)	AUTOMATICO	EVALUAC. PREVIA	Pos.				RECONSIDERACION	APELACION
10	DUPLOCADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.  <b>Base Legal:</b> Ley N° 27444 (11.04.01). Arts. 34, 35, 44 y 45. Ley N° 30230 D.S. N° 058-2014-PCM (19.02.14)	1	Solicitud dirigida al Alcalde, indicando las fechas referenciales que solicito la Expedición del CERTIFICADO. Declaración Jurada señalando la perdido o deterioro del Certificado de ITSE: En caso de deterioro adjuntar Certificado de ITSE. 3 Comprobante de pago por el derecho de trámite.		0.9844	S/. 37.90	X				Mesa de Partes	Secretario Técnico de Defensa Civil	Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver el recurso	Alcalde  15 días hábiles para presentar el recurso  30 días hábiles para resolver el recurso